



Constancia de Secretaría: Paso a Despacho del señor Juez el poder y la sustitución que se da para representar a la entidad BANCO BBVA, como acreedor en el trámite de liquidación patrimonial que en su momento remitió la Notaría Primera del Circulo de Manizales, a nombre del señor Andrés Felipe Molina Álzate como persona Natural no comerciante.

Informo además que, revisado el trámite referido, se tiene que mediante auto de enero 28 de 2021 el mismo fue devuelto a la Notaría citada, a fin de que fueran corregidas algunas irregularidades advertidas por el Juzgado, según las razones anunciadas en el mismo.

Sírvase proveer,

Manizales abril 27 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021-00021

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del trámite relacionado con la Liquidación del Patrimonio del señor **Andrés Felipe Molina Álzate**, se reconoce personería al Doctor Julián Alfonso Murcia Valencia, portador de la T.P. de abogado No. 297.671 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación del Banco BBVA Colombia S.A., quien aduce ser una entidad acreedora en el mismo, conforme al poder otorgado, aceptándose a su vez la sustitución que éste hace al abogado Carlos Andrés Arredondo Sanmartín, con C.C. 3.570.730 y T.P. 288967 del C. S. de la J., reconociéndosele personería también a éste último para actuar en favor de la misma entidad (Art. 75 C.G.P.)

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados designados, verificándose que los mismos no registran sanciones disciplinarias vigentes que les impida ejercer su profesión.

De otro lado, se hace saber a los mandatarios nombrado y sustituto, que el trámite de liquidación patrimonial en referencia fue devuelto a la Notaría Primera del Circulo de Manizales, mediante auto de enero 28 de 2021, a fin de que se corrigieran algunos yerros advertidos por el Juzgado en el mismo (*véase anexo 02, Exp. digital – Archivado*).

NOTIFÍQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 070 de abril 30 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfp1

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d961f5a3ab4f8ffa616d7da44eb3de2cbf982f72dd5c89a6686a1cb92603984**
Documento generado en 29/04/2021 09:48:41 AM